REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2020-00142**-00

Previo a resolver conforme a derecho corresponda la liquidación del crédito, se requiere a la parte actora a fin de que precise los abonos que ha realizado la parte demandada a la obligación que aquí se persigue, precisando el valor y la fecha de desembolso del dinero.

Por otro lado, Téngase en cuenta la cesión del crédito ejecutado que hace Titularizadora Colombiana S.A., a favor de Banco Caja Social S.A., última que actuará como cesionaria y, por tanto, parte ejecutante dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 05 del 19 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b774ad52de804bb520623e7be61e0479d9c6290f5c38c6a7a406e0bc9cc2a9a**
Documento generado en 18/01/2022 07:04:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica